



ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMIA Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DE LA ORDEN EIE/709/2016, DE 6 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS, GASISTICAS E HIDRAULICAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Al amparo de los títulos competenciales indicados y de acuerdo con la ordenación departamental de la Administración autonómica establecida mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, corresponde al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, con excepción de las competencias en materia de empleo, comprendiendo, por tanto, las competencias en materia de política económica, laboral e interlocución con los agentes sociales, PYMES y autónomos, industria e innovación, comercio, ferias, artesanía, energía, minas y protección de consumidores y usuarios.

En el ejercicio de estas competencias, destaca la labor desarrollada por el Instituto Aragonés de Fomento (IAF), entidad de derecho público regulada por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, que tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad, siendo una de sus funciones principales la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés.

Con fecha 14 de julio de 2016, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, la Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel. Estas bases fueron modificadas por la Orden ICD/517/2022, de 25 de abril, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 29 de abril de 2022.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel relacionados con infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de la población.



Cada año se suscribe un convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel (Fondo de Inversiones de Teruel). La comisión de seguimiento del convenio, como órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión, aprueba anualmente una partida presupuestaria denominada “Refuerzos Eléctricos, Gasísticos e Hidráulicos” para la realización de infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas. El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo, resultando aplicable lo previsto en la normativa básica estatal y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El artículo 16, apartado 2, de la Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel, establece que, “La justificación de las ayudas deberá realizarse como fecha límite el 10 de octubre del año siguiente a la anualidad del FITE en la que se incluya la dotación presupuestaria para el abono de las ayudas, siendo esta la fecha final de presentación de la documentación justificativa.”

Considerando que la fecha límite para la justificación de las ayudas que establece el artículo 16.2 de la Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, resulta ser muy ajustada para el supuesto de que los fondos FITE no sean transferidos al Instituto Aragonés de Fomento en las primeras fechas de cada año y, por consiguiente, las ayudas se convoquen tardíamente, resulta necesario modificar las bases reguladoras para establecer un nuevo plazo para la justificación de las ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, el Gobierno, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, está facultado para regular todas las materias de competencia de la Comunidad Autónoma, con excepción de las reservadas a la ley, así como para dictar normas en desarrollo y aplicación de las leyes.

Y según dispone el artículo 42.1 de la misma norma, la iniciativa para la elaboración de las disposiciones normativas corresponde a los miembros del Gobierno en función de la materia objeto de regulación, que designará el órgano directivo al que corresponderá el impulso del procedimiento.

Asimismo, el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que la persona titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

La formulación del proyecto de Orden de modificación de bases reguladoras y su posterior tramitación exigen el previo inicio del correspondiente procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de



Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, siendo ese inicio el objeto de esta decisión administrativa.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón:

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de modificación de la Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel.

Segundo.- Encomendar al Instituto Aragonés de Fomento, como entidad de derecho público adscrita al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, la elaboración del citado proyecto de orden y el impulso de su tramitación hasta su aprobación.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA,

María del Mar Vaquero Perianez